



Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016

CON: 22016230023278

Doctor

**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**

Director Ejecutivo

**COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Calle 59 A Bis No. 5-53, Edificio Link Siete Setenta Piso 9

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Comentarios al Borrador de Agenda Regulatoria 2017 - 2018

Respetado Doctor:

En relación con el borrador de Agenda Regulatoria para los años 2017 – 2018 publicado en la página Web de la CRC y encontrándonos dentro del plazo dispuesto para el efecto, nos permitimos remitir nuestros comentarios como sigue.

Como parte del eje temático de competitividad y desarrollo, la CRC propone la revisión del régimen de interconexión de redes de telecomunicaciones en un ambiente de convergencia tecnológica, así como la revisión del Reglamento Técnico para Redes Internas de Comunicaciones – RITEL, ambas reglamentaciones de alta importancia para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

Sin embargo, no se encuentra dentro del borrador de la agenda en cuestión ningún tema relacionado con la reglamentación del artículo 47 de la Ley 1753 de 2015, referido a la imposición de servidumbres por parte de la CRC con el fin garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones, aspecto no menos importante que los considerados en el borrador de la agenda de la CRC en materia de despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.


A este respecto, es importante tener en cuenta que desde el mes de marzo del presente año, fueron presentados por parte de la industria las observaciones y comentarios al proyecto de decreto que en su momento publicaran el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones – MINTIC y la CRC, sin que a la fecha se conozca el avance de esta reglamentación.

En tal sentido, no debe olvidarse que la finalidad de las facultades otorgadas a la CRC para la imposición de servidumbres a través de la norma citada, no es otra diferente a la de "*garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones*", en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1742 de 2014, que expresamente declara de utilidad pública o interés

social la ejecución y desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para efectos de decretar expropiaciones e imponer servidumbres, en aras de garantizar los derechos de los usuarios a la calidad y a la continuidad del servicio.

Es por estas razones que consideramos pertinente hacer un llamado respetuoso a las entidades competentes en la materia, para que se pronuncien expresamente respecto del trámite que deberá agotarse por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de materializar la disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con la necesidades reales de la industria y con las políticas públicas encaminadas a fortalecer el sector y propender por la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el país.

Atentamente,



**JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**  
Representante Legal  
**AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**

2  
Carrera 9 A No. 99-02 of.1001  
Bogotá D.C., Colombia

CRC	
Radicación :	*201634242*
Fecha :	15/11/2016 4:02:31 P. M.
Remitente :	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL BORRADOR DE AGENDA REGULATORIA 2017-2018.